

Venres, 23 de novembro de 2018

Núm. 226

ADMINISTRACIÓN DO ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE PONTEVEDRA

Outros documentos, notificacións e informacións públicas

INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO DAS INSTALACIÓNS DE TEMPADA E SERVIZOS DE ESCOLAS DE SURF, BODYBOARD, LONGBOARD E PÁDEL SURF, NAS PRAIAS DA PROVINCIA DE PONTEVEDRA. APERTURA DO PRAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO DE LAS INSTALACIONES DE TEMPORADA Y SERVICIOS DE ESCUELAS DE SURF, BODYBOARD, LONGBOARD Y PADDLE SURF, EN LAS PLAYAS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA. APERTURA DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre el Servicio de Costas de Pontevedra hace públicas, mediante este anuncio, las condiciones de tramitación de las autorizaciones para los servicios de temporada de playa (instalaciones expendedoras de bebidas, hidropedales, hamacas, terrazas, etc y escuelas de surf, bodyboard, longboard y paddle surf) en la zona de dominio público marítimo-terrestre (DPMT) de la provincia de Pontevedra.

La tramitación de las solicitudes de autorización se realizará a través de los Ayuntamientos en los que se pretenda llevar a cabo las explotaciones. La explotación se realizará preferentemente por los Ayuntamientos que deberán comunicar al Servicio de Costas si asumen o no la gestión de las instalaciones en un plazo de veinte días (20) desde la comunicación oficial al efecto realizado por este Servicio de Costas a cada uno de ellos. En consecuencia, las personas interesadas deberán presentar tantas solicitudes cuantos sean los municipios en los que pretendan ubicar las instalaciones, o desarrollar preferentemente la actividad propia de los servicios de surf, bodyboard, longboard y paddle surf.

El período de vigencia de las autorizaciones otorgadas a los particulares se limitará a la temporada 2019, y será de 6 meses (desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre de 2019) salvo indicación en sentido contrario de los Ayuntamientos en donde se ubiquen las instalaciones. En las terrazas vinculadas a establecimientos hosteleros ubicados fuera del dominio público el período de vigencia podrá ser anual, si bien podrá otorgarse, según lo solicitado por una, dos, tres o cuatro temporadas.

En el caso particular de las escuelas de surf, bodyboard, longboard y paddle surf, el período de vigencia de estas autorizaciones será, según lo solicitado, de 2 a 11 meses, elegibles entre los de febrero a diciembre de 2019, ambos inclusive.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP y finalizará el día 01 DE MARZO DE 2019. No se tramitará ninguna solicitud que se presente fuera de plazo. Excepcionalmente, en el caso particular de terrazas sobre paseos marítimos vinculados a establecimientos ubicados fuera del DPMT, podrán presentarse las solicitudes una vez transcurrido el plazo fijado en el anuncio.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: 2B9XCWH4FX55HC61



Venres, 23 de novembro de 2018

Núm. 226

En cada Ayuntamiento se hallará disponible el modelo de instancia que deberá emplearse y la información acerca de las condiciones aplicables. Deberán formularse en el impreso normalizado establecido al efecto, suscritas por el interesado o persona que le represente, y deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- Datos del solicitante: nombre y apellidos, NIF/NIE, teléfono, correo electrónico, dirección postal, en su caso datos del representante y acreditación en la representación.
- Propuesta de la zona que se pretende ocupar, distinguiendo la superficie ocupada, tanto de superficie cerrada como de mesas y sillas en el exterior y la situación respecto al deslinde del DPMT. En el caso de terrazas (mesas y sillas, mamparas y toldos situados en el exterior) se deberá solicitar la superficie ocupada por el perímetro de la totalidad de las sillas y mesas, toldos y mamparas dispuestas en plenas condiciones de uso.
- Plano de la cartografía oficial del deslinde del dominio público marítimo-terrestre a escala 1:1.000 o, en su defecto, plano de otra cartografía oficial a escala no menor de 1:5.000. En el estará grafiada la ubicación y la ocupación exacta del establecimiento o actividad de servicio al público solicitado
- Fotografía, infografía o catálogo, en su caso, de las características de los quioscos, mesas, sillas, mamparas toldos, hamacas, hidropedales, tablas, etc, que se pretendan instalar o utilizar.
- Croquis y fotografía de la instalación y servicios de abastecimiento, electricidad y saneamiento.
- Acreditación, en su caso, de haber satisfecho el canon de la temporada anterior.

En el caso particular de las escuelas de surf, bodyboard, longboard y paddle surf, junto con la documentación indicada en el número anterior, y complementariamente a otra documentación que en el ámbito de sus competencias pueda ser exigida por los Ayuntamientos y/o Comunidad Autónoma, deberán aportar:

- Certificado de adhesión de la escuela a la Federación Española o Gallega de Surf
- Documentación acreditativa de la titulación del profesorado, acorde con la Resolución 7 de febrero de 2012 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de surf.
- Documentación acreditativa de disponer de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil frente a terceros
- En el caso de actividades de carácter no lucrativo:
 - Estatutos de la entidad en que quede explicitado dicho carácter no lucrativo
 - Certificado de la Federación Española o Gallega de Surf en que se acredite que la entidad está debidamente inscrita y que ejerce exclusivamente la actividad náutico-deportiva.



Venres, 23 de novembro de 2018

Núm. 226

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No estar al corriente en el pago de la tasa o el canon correspondiente a ejercicios anteriores a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, será motivo de la no consideración de las mismas para el procedimiento de concesión de autorización para el ejercicio 2019.

El Servicio de Costas autoriza exclusivamente la ocupación del DPMT, por lo que las instalaciones que se sitúen en la zona de servidumbre de protección deberán ser autorizadas por la Xunta de Galicia. La autorización que otorgue el Servicio de Costas en ningún caso exime de la obligatoriedad de obtener, con carácter previo al montaje de las instalaciones o a la iniciación de la actividad, las licencias municipales o cuantos otros títulos o autorizaciones sean exigibles por parte de otros organismos con competencias sectoriales. Particularmente, para los supuestos de playas que gocen de alguna figura de protección medioambiental, deberá disponerse de la autorización o informe favorable, según los casos, de la Xefatura Territorial de Pontevedra de la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio, o de la Secretaría Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo de la citada Consellería, para aquellas actividades que puedan afectar también a terrenos incluidos en la zona de servidumbre de protección.

Asimismo, en el caso de actividades náuticas, corresponderá al órgano competente la autorización de la actividad, exigiéndose que las zonas de balizamiento y varada se sitúen preferentemente en los extremos de la playa o en otras zonas donde se minimice su interferencia con los usos comunes.

La información sobre las restantes condiciones que regirán las autorizaciones podrá obtenerse por las personas interesadas en los respectivos Ayuntamientos y en el Servicio Provincial de Costas de Pontevedra (calle San José, 6 1ª planta, Pontevedra).

Pontevedra, a 9 de noviembre de 2018.

El jefe del Servicio de Costas
Enrique Fernández Menéndez

